

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16 DEL 11 DE AGOSTO DEL 2026
(Artículo 69 del CPACA)

A los Once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad en uso de sus facultades legales y en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar los siguientes actos administrativos:

#	PLACA	RESOLUCION	FECHA DE RESOLUCION	PROPIETARIO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	EN CALIDAD DE
1	ABL74C	677570	13/05/2026	SANTIAGO MARTINEZ CONCHA	CC 17059409	PROPIETARIO
2	AFO26C	680243	14/05/2026	NELSON ANTONIO CANDELA CORDOBA	CC 1033681372	PROPIETARIO
3	AOY11	727372	21/05/2026	OCTAVIO VALENCIA CARDENAS	CC 79990455	PROPIETARIO
4	AQJ41	893613	18/06/2026	SUFINANCIAMIENTO S.A.	NIT 8600323003	ACREEDOR PRENDARIO
5	AQN84	893780	18/06/2026	MOTOS DEL CAMINO SAS	NIT 830141907	ACREEDOR PRENDARIO
6	ATQ45D	893779	18/06/2026	ALMACENES FLAMINGO S.A.	NIT 8909145264	ACREEDOR PRENDARIO
7	AVI96C	893870	18/06/2026	LUIS ENRIQUE PARRA PACHECO	CC 11437451	PROPIETARIO
8	AWJ07C	856973	4/06/2026	COMPANIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	NIT 860032330	ACREEDOR PRENDARIO
9	AWJ82C	856974	4/06/2026	TUYA S.A	NIT 860032330	ACREEDOR PRENDARIO
10	AWV56B	727324	21/05/2026	JUAN CRISTOBAL DAZA DIAZ	CC 4263801	PROPIETARIO
11	AZH65	680246	14/05/2026	MISAELE ENRIQUE SILVA MENDEZ	CC 80758266	PROPIETARIO
12	AZL07	729774	21/05/2026	NORMAN SAMIR ARIZA BOHORQUEZ	CC 79862654	PROPIETARIO
13	BAB658	729754	21/05/2026	ANA ESPERANZA MUÑOZ PRIETO	CC 40023899	PROPIETARIO
14	BAS25B	893577	18/06/2026	CARCAMO POLO JULIO	CC 3881801	PROPIETARIO
15	BCH07B	893783	18/06/2026	SUFINANCIAMIENTO	NIT 860033330	ACREEDOR PRENDARIO
16	BCN06	681828	14/05/2026	LUIS ALFONSO GUZMAN RODRIGUEZ	CC 2312363	PROPIETARIO
17	BEL91	680420	14/05/2026	DEISY LORENA BUITRAGO BERNAL	CC 1000929717	PROPIETARIO
18	BGP70	856975	4/06/2026	MOTOBOYACA LTDA	NIT 900049949	ACREEDOR PRENDARIO
19	BIZ24	680377	14/05/2026	PEDRO ALEXANDER CHAPARRO BUITRAGO	CC 79603257	PROPIETARIO
20	BJO29	682279	14/05/2026	MARIA ANA MERCEDES LEGUIZAMON HILARION	CC 20584399	PROPIETARIO
21	BJP45	682284	14/05/2026	JOSE MANUEL ACEVEDO LONDOÑO	CC 1111197000	PROPIETARIO
22	BKI51	856976	4/06/2026	FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL BOGOTA CUNDINAMARCA	NIT 860009161	ACREEDOR PRENDARIO
23	BKX21	893600	18/06/2026	ANGELICA NARANJO MANCILLA MANCILLA	CC 52911617	PROPIETARIO
24	BLN98	680291	14/05/2026	OSCAR OSWALDO RINCON GUERRERO	CC 79558582	PROPIETARIO

25	BOD40	893573	18/06/2026	WILSON ERNESTO FAGUA	CC 80376996	PROPIETARIO
26	BOK98C	729687	21/05/2026	JOHN ALEXANDER CONTRERAS RAMIREZ	CC 86010503	PROPIETARIO
27	BOX08	682253	14/05/2026	JORGE ANTONIO MEDINA PETRO	CC 79521570	PROPIETARIO
28	BRJ91	727411	21/05/2026	LUIS FERNANDO MONTENEGRO MATEUS	CC 1032395387	PROPIETARIO
29	BRW40	763032	28/05/2026	JUAN CALIXTO ZAMBRANO SANJUAN	CC 12563411	PROPIETARIO
30	BUE53	680372	14/05/2026	JUAN DIEGO RUIZ LOPEZ	CC 1026254921	PROPIETARIO
31	BUK79	682301	14/05/2026	JOSE JAIRO GARCIA GARCIA	CC 16137644	PROPIETARIO
32	BUM35	727707	21/05/2026	CARLOS ARVEY TAPASCO HERRERA	CC 1023890815	PROPIETARIO
33	BUO54C	893640	18/06/2026	FABIAN MAURICIO RUIZ VILLAMIL	CC 80742164	PROPIETARIO
34	BUW37C	762805	28/05/2026	EVA CONSTANZA DEL PILAR DAVILA RAMOS	CC 51754274	PROPIETARIO
35	BUW54D	893781	18/06/2026	COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO	NIT 891102558	ACREEDOR PRENDARIO
36	BVB57	763009	28/05/2026	LUZ STELLA MADRIGAL	CC 28870252	PROPIETARIO
37	BVF04	727709	21/05/2026	BRAYAN DAVID BERNAL PUERTO	CC 1031177628	PROPIETARIO
38	BVP048	682282	14/05/2026	STEFFANIA HERRERA GONZALEZ	CC 1031160815	PROPIETARIO
39	BVR19C	763998	29/05/2026	CAMILO ANDRES GUTIERREZ AMORTEGUI	CC 79901230	PROPIETARIO
40	BVY81C	727652	21/05/2026	LOUIS CHARLES TANG PEDROZA	CC 79139005	PROPIETARIO
41	BWN11	682296	14/05/2026	SOLEY JUDITH PEREIRA ROMERO	CC 1020739551	PROPIETARIO
42	BWS78	680307	14/05/2026	LUZ HERMINDA RODRIGUEZ BARRAGAN	CC 28697434	PROPIETARIO
43	BYT23	727619	21/05/2026	LEONARDO GARZON QUINTERO	CC 1024542545	PROPIETARIO
44	BZM92	727624	21/05/2026	WILSON ANDRES VELOZA MORENO	CC 80548384	PROPIETARIO
45	CAG23E	682143	14/05/2026	JESUS DAVID ARRIETA FLOREZ	CC 1081928381	PROPIETARIO
46	CAR23B	893771	18/06/2026	CARLOS EDUARDO BALLESTEROS QUIROGA	CC 79591691	PROPIETARIO
47	CCJ94C	893538	18/06/2026	ANYELO RUIZ GUTIERREZ	CC 80283747	PROPIETARIO
48	CFH906	893782	18/06/2026	TUYA S.A	NIT 860032330	ACREEDOR PRENDARIO
49	CSP22F	681930	14/05/2026	ZULEIKA ANDREINA BORDONES ZAMBRANO	CC 1233507501	PROPIETARIO
50	CVO61C	893612	18/06/2026	CIA SURAMERICANA DE SEGUR	NIT 860059293	ACREEDOR PRENDARIO
51	CWM12C	893784	18/06/2026	BANCO DE OCCIDENTE	NIT 890300279	ACREEDOR PRENDARIO
52	CXZ45F	681807	14/05/2026	DEICY NATALIA TORRES MONSALVE	CC 1019094374	PROPIETARIO
53	DCQ66B	893786	18/06/2026	FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL BOGOTA CUNDINAMARCA	NIT 860009161	ACREEDOR PRENDARIO
54	DKY54C	677567	13/05/2026	RAFAEL MONTENEGRO ARENAS	CC 1033679299	PROPIETARIO
55	DLP82C	727609	21/05/2026	LAURA LILIANA VASQUEZ CLAVIJO	CC 1030538207	PROPIETARIO
56	DMS84A	893818	18/06/2026	BLANCA STELLA ESPINOSA CUBIDES	CC 23466782	PROPIETARIO
57	DNE91C	727546	21/05/2026	ROSA AMELIA PARRA AYALA	CC 24708961	PROPIETARIO
58	DOB72F	682308	14/05/2026	ALVARO JAVIER MELLIZO GRANADOS	CC 1019073834	PROPIETARIO
59	DRD53A	727566	21/05/2026	HERNAN JAVIER ZUBIETA MORATO	CC 80202085	PROPIETARIO

60	DVB10E	682281	14/05/2026	GLORIA JANETH CARDONA JARAMILLO	CC 1054988344	PROPIETARIO
61	ECT47D	682198	14/05/2026	VIVIAN LISETH GARZON PAEZ	CC 1023926506	PROPIETARIO
62	EDM91D	893789	18/06/2026	ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES S.A.S	NIT 890304297	ACREEDOR PRENDARIO
63	EGL10F	682152	14/05/2026	MAYCOL ANDRES DIAZ GALINDO	CC 1007473328	PROPIETARIO
64	EHF97F	893785	18/06/2026	MOVIAVAL S.A.S.	NIT 900766553	ACREEDOR PRENDARIO
65	EHX78B	893860	18/06/2026	HILDER CAMACHO RINCON	CC 94227986	PROPIETARIO
66	EIZ81E	893615	18/06/2026	MOTOS LA FRONTERA S.A.S	NIT 900314554	ACREEDOR PRENDARIO
67	EOB05D	682082	14/05/2026	CRISTIAN CAMILO MACHUCA CUESTA	CC 1033762423	PROPIETARIO
68	EPC56D	682076	14/05/2026	KAREN NATALIA LOPEZ ARIZA	CC 1144081207	PROPIETARIO
69	EQO27D	680002	14/05/2026	LEONARDO ANDRES CASTAÑA'EDA VARGAS	CC 80767566	PROPIETARIO
70	ERI91E	893788	18/06/2026	BANCO DE OCCIDENTE	NIT 890300279	ACREEDOR PRENDARIO
71	ETB68D	727463	21/05/2026	NILS EFREN QUIA'ONES ROJAS	CC 7691247	PROPIETARIO
72	EUG19D	682018	14/05/2026	DIEGO ARMANDO RINCON GONZALEZ	CC 1030620581	PROPIETARIO
73	EYR72B	893571	18/06/2026	LUZ MARINA CASTAÑEDA GARZON	CC 41619584	PROPIETARIO
74	EZM25E	893559	18/06/2026	YAMIT VARGAS MARTINEZ	CC 1055227405	PROPIETARIO
75	FBE908	893563	18/06/2026	JOSE ARQUIMEDES MARTINEZ	CC 79915790	PROPIETARIO
76	FBO23A	681952	14/05/2026	JOSE VICENTE GARCIA ORTIZ	CC 3093847	PROPIETARIO
77	FIR21C	680106	14/05/2026	ARTURO GARCIA DIAZ	CC 2873879	PROPIETARIO
78	FLA49E	893737	18/06/2026	AGUSTIN ADULFO VILLARREAL MOLINA	CC 15667520	PROPIETARIO
79	FMJ72C	727672	21/05/2026	YENNY ROSELLY BUSTOS FLOREZ	CC 52544618	PROPIETARIO
80	FOQ13D	727626	21/05/2026	YURANY ANDREA RIVERA FERNANDEZ	CC 1118286108	PROPIETARIO
81	FTK001	893742	18/06/2026	LEASING DEL PACIFICO	NIT 800025053	ACREEDOR PRENDARIO
82	FWH41D	681576	14/05/2026	MIGUEL ANTONIO CARDONA SANCHEZ	CC 1105682823	PROPIETARIO
83	FXH53C	680041	14/05/2026	ALBERTO ANDRES HERNANDEZ PEÑA'UELA	CC 80119256	PROPIETARIO
84	FYK27C	893726	18/06/2026	TUYA S.A	NIT 860032330	ACREEDOR PRENDARIO
85	FZT11E	763438	28/05/2026	DIEGO CAMILO MENDEZ GAMEZ	CC 1020835372	PROPIETARIO
86	FZX87B	677573	13/05/2026	JOSE KISSINGER GOMEZ HERNANDEZ	CC 93131484	PROPIETARIO
87	GCK84B	681018	14/05/2026	CARLOS ALBERTO SIERRA ORDOÑA'EZ	CC 91514419	PROPIETARIO
88	GDL89F	893750	18/06/2026	MOVIAVAL S.A.S.	NIT 900766553	ACREEDOR PRENDARIO
89	GEE75F	680971	14/05/2026	ANDERSON DAVID RIVERA VARGAS	CC 1001341540	PROPIETARIO
90	GGX63C	677413	13/05/2026	JOSE ALBEIRO SALAZAR OCAMPO	CC 94490149	PROPIETARIO
91	GIH22D	763688	29/05/2026	FAHIWER AUGUSTO PINEDA NEIRA	CC 79764298	PROPIETARIO
92	GIN79D	893744	18/06/2026	CREDITOS ORBE S.A.S.	NIT 900335259	ACREEDOR PRENDARIO
93	GLT98G	680825	14/05/2026	JUAN GUILLERMO SUAREZ CASTAÑA'EDA	CC 1004752377	PROPIETARIO

94	GMG99D	893557	18/06/2026	ENELBA JUDITH GOMEZ TOVAR	CC 49739302	PROPIETARIO
95	GNN61	762889	28/05/2026	MIRIAN ZUÑIGA CUELLAR	CC 51835366	PROPIETARIO
96	GQM826	762892	28/05/2026	MARIA CAMILA SUAREZ RODRIGUEZ	CC 1026596048	PROPIETARIO
97	GSG77C	682021	14/05/2026	FERNANDO CASANOVA ORTIZ	CC 17638004	PROPIETARIO
98	GSS14F	681970	14/05/2026	MARLON ANDRES TEQUIA URREA	CC 1085949861	PROPIETARIO
99	GST18F	763699	29/05/2026	PAULA JASBLEIDY DIAZ CUERVO	CC 1023930632	PROPIETARIO
100	GTO46C	681884	14/05/2026	MANUEL ANTONIO SEGURA AREVALO	CC 2993250	PROPIETARIO
101	GTT67A	893776	18/06/2026	NESTOR JULIO GUACHETA AREVALO	CC 1121416233	PROPIETARIO
102	GYV69D	681819	14/05/2026	ANA YAMILE RODRIGUEZ CRISTANCHO	CC 1024462606	PROPIETARIO
103	HFY135	893558	18/06/2026	BANCOLOMBIA S.A.	NIT 890903938	ACREEDOR PRENDARIO
104	HHM54B	893743	18/06/2026	BANCO DE OCCIDENTE	NIT 890300279	ACREEDOR PRENDARIO
105	HKE13B	893837	18/06/2026	JOSE FERLEY LOPEZ AGUILAR	CC 1110484595	PROPIETARIO
106	HMZ33A	677409	13/05/2026	JUAN GABRIEL MONROY AGUDELO	CC 79910006	PROPIETARIO
107	HTG79D	681931	14/05/2026	JULIAN SAMAEL JARAMILLO RIOS	CC 14620743	PROPIETARIO
108	HTL67E	893751	18/06/2026	MOVIAVAL S.A.S.	NIT 900766553	ACREEDOR PRENDARIO
109	HTR08E	677620	13/05/2026	JONATHAN ENRIQUE CABARCAS VALDEZ	CC 1127622761	PROPIETARIO
110	HWV71B	893709	18/06/2026	LUIS EDUARDO CUADROS RAMIREZ	CC 1030540076	PROPIETARIO
111	HZG848	893745	18/06/2026	CASA BRITANICA S.A	NIT 90905627	ACREEDOR PRENDARIO
112	III02G	681707	14/05/2026	JOSE GREGORIO ESCALONA CAMPOS	CC 1080022290	PROPIETARIO
113	IIK78D	893746	18/06/2026	CREDITITULOS S.A.S	NIT 890116937	ACREEDOR PRENDARIO
114	IJY03B	893777	18/06/2026	JONATHAN ALEXIS RUSSI RODRIGUEZ	CC 1023893336	PROPIETARIO
115	IKD54C	893748	18/06/2026	COMERCIAL MOTOR S SAS	NIT 844004227	ACREEDOR PRENDARIO
116	IMO77F	681686	14/05/2026	JULIE VIVIANA MARTINEZ MONASTOQUE	CC 52744658	PROPIETARIO
117	IMT18E	681626	14/05/2026	YAQUELIN BALAGUERA ASCANIO	CC 1094352911	PROPIETARIO
118	INO41E	681652	14/05/2026	LUIS ALBERTO HERRERA HERNANDEZ	CC 9923653	PROPIETARIO
119	IOD37D	681671	14/05/2026	LEONARDO TOVAR RODRIGUEZ	CC 1015448760	PROPIETARIO
120	IOV09D	681601	14/05/2026	LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ SANCHEZ	CC 19313903	PROPIETARIO
121	ISE878	856958	4/06/2026	FABIO NELSON LOPEZ GUERRERO	CC 81735073	PROPIETARIO
122	ISR56B	729588	21/05/2026	JOSE MANUEL CALERO	CC 16866296	PROPIETARIO
123	IXT40F	682005	14/05/2026	JUAN CARLOS PEREZ ROMERO	CC 1014282334	PROPIETARIO
124	IZE34E	893756	18/06/2026	ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES S.A.S	NIT 890304297	ACREEDOR PRENDARIO
125	JAQ45D	681735	14/05/2026	YERLIS ESTHER JARABA GOMEZ	CC 33353172	PROPIETARIO
126	JDV98	893720	18/06/2026	EDWARD JULIO SUAREZ SUAREZ	CC 4113582	PROPIETARIO
127	JIB743	893584	18/06/2026	LUIS HUMBERTO ROJAS PATINO	CC 9510900	PROPIETARIO
128	JKE91	893798	18/06/2026	JOSE JULIAN GOMEZ RAIGOSO	CC 11232669	PROPIETARIO

129	JLR16C	681605	14/05/2026	EDISSON ARLEY CABRA RODRIGUEZ	CC 1023910265	PROPIETARIO
130	JLT83C	730464	21/05/2026	LILY TERESA DORIA PETRO	CC 45763800	PROPIETARIO
131	JME60C	681606	14/05/2026	CARLOS JOSE CORTES MEJIA	CC 80101325	PROPIETARIO
132	JNQ17C	681619	14/05/2026	YOBAN NORBEY AVILAN ROMERO	CC 79798120	PROPIETARIO
133	JQX46E	681603	14/05/2026	CARMEN ROSA MORALES MENDOZA	CC 41638417	PROPIETARIO
134	JRW03A	893755	18/06/2026	J OBANDO V Y CIA S A	NIT 860008172	ACREEDOR PRENDARIO
135	JSC70D	681572	14/05/2026	MANUEL DARIO RAMIREZ PARRA	CC 80372567	PROPIETARIO
136	JSR86D	681507	14/05/2026	BELIO JOSE OSORIO RODRIGUEZ	CC 1034316919	PROPIETARIO
137	JVN11F	681329	14/05/2026	MORGAN ELOY MUÑA'OZ MURCIA	CC 19361154	PROPIETARIO
138	JXH59C	679877	14/05/2026	JANETH ROJAS GARZON	CC 39749381	PROPIETARIO
139	JXS63C	680975	14/05/2026	CINDY PAOLA BETANCOURT CAÑON	CC 1020748445	PROPIETARIO
140	KNH81C	893539	18/06/2026	NANCY CALDERON GAITAN	CC 55067261	PROPIETARIO
141	KOK86D	727864	21/05/2026	DIEGO FERNANDO JARAMILLO	CC 80171187	PROPIETARIO
142	KOV65D	727866	21/05/2026	CAMILO ANDRES JIMENEZ PEREZ	CC 1026575725	PROPIETARIO
143	KPV25D	857219	4/06/2026	CRISTIAN FABIAN ROJAS CUESTA	CC 1073672807	PROPIETARIO
144	KRU86G	857880	5/06/2026	RAUL OLIVERIO SANTOS CAHUACHE	CC 1147684493	PROPIETARIO
145	KUW18E	727871	21/05/2026	LUIS FELIPE GARCIA MUÑA'OZ	CC 1019105698	PROPIETARIO
146	KWD60E	681165	14/05/2026	DAGOBERTO MORENO ACUÑA	CC 79808708	PROPIETARIO
147	KWJ59D	681107	14/05/2026	LEIDY MARCELA GALINDO SIABATO	CC 1033700691	PROPIETARIO
148	LBJ82B	763125	28/05/2026	MIGUEL ANGEL GARCIA RINCON	CC 1010174150	PROPIETARIO
149	LCS60F	680824	14/05/2026	OMAR SANTIAGO PUENTES LOPEZ	CC 1000458672	PROPIETARIO
150	LLS83C	727787	21/05/2026	AMPARO URIBE VELEZ	CC 51612065	PROPIETARIO
151	LNF55C	681311	14/05/2026	JONH JAIRO AYALA LABRADOR	CC 5821409	PROPIETARIO
152	LNN09C	681270	14/05/2026	JORGE RAFAEL VELEZ SANJUAN	CC 72012204	PROPIETARIO
153	LON92C	728221	21/05/2026	MARCOS FIDEL SUAREZ PEÑA	CC 93236994	PROPIETARIO
154	LRW40D	729734	21/05/2026	RAFAEL ANTONIO MARTINEZ MORENO	CC 80728986	PROPIETARIO
155	LST51A	728626	21/05/2026	ALVARO CASALLAS APARICIO	CC 79130267	PROPIETARIO
156	LTW75A	893752	18/06/2026	PRESTATODOS S.A. EN LIQUIDACION	NIT 900092278	ACREEDOR PRENDARIO
157	LYK97A	880551	12/06/2026	JOHANNA CAROLINA ARIZA MARTINEZ	CC 41959309	PROPIETARIO
158	MDM473	893583	18/06/2026	JUAN CARLOS TOLE	CC 79260483	PROPIETARIO
159	MJX73F	680614	14/05/2026	NICOLE VANESA LINARES PUERTA	CC 1065825214	PROPIETARIO
160	MKI61C	727583	21/05/2026	DIEGO SAUL MERCHAN CASTRO	CC 1032470332	PROPIETARIO
161	MMF24E	727592	21/05/2026	NATALY ALEXANDRA JIMENEZ	CC 1033779145	PROPIETARIO
162	MMI25C	727599	21/05/2026	LEIDY PAOLA LOPEZ HUERTAS	CC 1007142471	PROPIETARIO
163	MMU45B	727603	21/05/2026	MARIA ELVIRA FLOREZ DE MORENO	CC 28603728	PROPIETARIO
164	MMU60C	727604	21/05/2026	JOSE LUIS MURCIA GALLEG0	CC 1033714450	PROPIETARIO
165	MNX65B	729494	21/05/2026	EDGAR FERNEY CUEVAS DURAN	CC 80745383	PROPIETARIO

166	MNY13E	681438	14/05/2026	JHONIER EDWIN FRANCO NUÑEZ	CC 1117549574	PROPIETARIO
167	MNZ92B	893757	18/06/2026	YAMAHA MOTOS	NIT 912057998	ACREEDOR PRENDARIO
168	MSX45F	681141	14/05/2026	DANIEL FELIPE QUIÁ'ONES CRUZ	CC 1014283602	PROPIETARIO
169	MTG60B	762771	28/05/2026	JONATHAN STIVEN GUZMAN GARCIA	CC 1033733076	PROPIETARIO
170	MYW68C	893758	18/06/2026	CREDITOS ORBE S.A.S.	NIT 900335259	ACREEDOR PRENDARIO
171	NBF856	731866	21/05/2026	CARLOS JULIO QUIJANO GOMEZ	CC 4119560	PROPIETARIO
172	NCV35A	680951	14/05/2026	CLAUDIA CAROLINA CHAVES PATIÁ'O	CC 1110485925	PROPIETARIO
173	NCW09A	893551	18/06/2026	SANDRA LORENA VILLANUEVA PEDROZA	CC 36300902	PROPIETARIO
174	NEN76A	893897	18/06/2026	DIANA EDITH JIMENEZ ENCISO	CC 1110443488	PROPIETARIO
175	NLM27B	727563	21/05/2026	REYNALDO BAEZ BAEZ	CC 4119434	PROPIETARIO
176	NLO32B	727565	21/05/2026	CAROL VIVIANA MONGUI ESCOBAR	CC 1023891313	PROPIETARIO
177	NMU71C	729733	21/05/2026	BRAYAN SMITH BORBON FONSECA	CC 1024559163	PROPIETARIO
178	NNP11C	893859	18/06/2026	EDWARD ANDRES ARDILA CUADRADO	CC 1023927456	PROPIETARIO
179	NOR09C	681569	14/05/2026	JORGE LUIS DIAZ PEREZ	CC 1012397009	PROPIETARIO
180	NTG23D	857542	5/06/2026	DAVID GONZALEZ PATIÁ'O	CC 79393546	PROPIETARIO
181	OCF36D	729518	21/05/2026	SILVIA JULIANA SIMANCA MENDEZ	CC 1007202648	PROPIETARIO
182	OCG65D	681423	14/05/2026	BRAYAN ALEXIS SOTAQUIRA GONZALEZ	CC 1012462992	PROPIETARIO
183	OCM62E	729525	21/05/2026	NUBIA CALVO GALINDO	CC 52262685	PROPIETARIO
184	ODM06D	729528	21/05/2026	ANGEL ANTONINO TORRES GALINDO	CC 9498369	PROPIETARIO
185	OEA11D	730440	21/05/2026	SONIA PATRICIA PEREZ LANCHEROS	CC 1010160431	PROPIETARIO
186	OFL13D	857127	4/06/2026	EDILMA GOMEZ AVILA	CC 39679342	PROPIETARIO
187	OHK74D	857510	5/06/2026	JUAN CAMILO CORDERO CASSAB	CC 1033749802	PROPIETARIO
188	OHU59D	762589	28/05/2026	JORGE ALEXANDER DUCUARA CARDENAS	CC 1032370730	PROPIETARIO
189	OKF50C	681166	14/05/2026	MARIA LUZ PIEDAD HIDALGO RIVERA	CC 41912501	PROPIETARIO
190	OLB10B	728631	21/05/2026	SEBASTIAN BONILLA CALDERON	CC 1026593495	PROPIETARIO
191	OMR93B	681173	14/05/2026	ANGIE CAROLINA CEPEDA CANO	CC 1024558072	PROPIETARIO
192	OMX31B	893759	18/06/2026	NARITA MOTORS S A S	NIT 860401312	ACREEDOR PRENDARIO
193	ONP21C	729560	21/05/2026	JULY ANDREA RINCON SUAREZ	CC 1098615019	PROPIETARIO
194	OOJ08C	729581	21/05/2026	EVELY MARCELA GOMEZ BALLEEN	CC 1073681265	PROPIETARIO
195	OOM33C	731971	21/05/2026	ELVER FABIAN PEÁ'A CASTAÑA'EDA	CC 1130676360	PROPIETARIO
196	OQL62C	727494	21/05/2026	OSWALDO CARDOZO ROJAS	CC 5828574	PROPIETARIO
197	ORP42C	729163	21/05/2026	BRAYAN CAMILO GUERRERO ACOSTA	CC 1026295924	PROPIETARIO
198	ORP89C	727509	21/05/2026	JULIO CESAR ALARCON MURILLO	CC 79664732	PROPIETARIO
199	OSC49C	681098	14/05/2026	MARTHA YINETH MARROQUIN ORDOÑEZ	CC 35528707	PROPIETARIO
200	OTE40C	727511	21/05/2026	RODRIGO ANDRES CRUZ PINEDA	CC 1019034470	PROPIETARIO
201	OTY13E	680831	14/05/2026	ALMIDES OTONAS HUETIA	CC 1062089967	PROPIETARIO
202	OWL88	893585	18/06/2026	PEDRO ANTONIO OLVEROS COLLAZOS	CC 17627902	PROPIETARIO

203	OXE85B	893700	18/06/2026	JOSE GUZMAN BOTIA HURTADO	CC 9653425	PROPIETARIO
204	PLS25E	729671	21/05/2026	FRANKLIN ALFONSO AMARIS FLOREZ	CC 1127660860	PROPIETARIO
205	PSY53C	727472	21/05/2026	MARIA ENELIA CASTILLO ALARCON	CC 51839181	PROPIETARIO
206	PUK06C	727431	21/05/2026	EDWARD JAVIER PAEZ CALDERON	CC 79472372	PROPIETARIO
207	PXN35C	729677	21/05/2026	LUIS EDUARDO BLANCO MONTOYA	CC 1014222603	PROPIETARIO
208	QFO25	893611	18/06/2026	EFRAIN ADALBERTO JACOME ERAZO	CC 13006498	PROPIETARIO
209	QFR59B	893532	18/06/2026	MOTOS DEL CAMINO SAS	NIT 830141907	ACREEDOR PRENDARIO
210	QGS25E	728635	21/05/2026	NICOLAS MAURICIO PORRAS CORTES	CC 1233903787	PROPIETARIO
211	QQL80C	680976	14/05/2026	HENRY SANDOVAL BETANCOURT	CC 6014282	PROPIETARIO
212	QXB13A	858425	5/06/2026	CLARA LILIAM BURGOA BOZO	CC 39789313	PROPIETARIO
213	QXK34C	729161	21/05/2026	ANDRES JHOVANY SOTO BETANCOURT	CC 1033754655	PROPIETARIO
214	QYH55C	729173	21/05/2026	HELI YOVANY MARTINEZ RODRIGUEZ	CC 1073600549	PROPIETARIO
215	QYK61C	680456	14/05/2026	MARIA INES GUALTEROS PINZON	CC 20488734	PROPIETARIO
216	QYK85C	729183	21/05/2026	LARRINSON STIVEN FORERO FLOREZ	CC 1014232759	PROPIETARIO
217	QYX96C	729200	21/05/2026	YEISON DUARTE COLORADO	CC 1019041245	PROPIETARIO
218	RDA72C	729055	21/05/2026	ROSA MACHUCA NAVARRO	CC 37924068	PROPIETARIO
219	RGL04B	680685	14/05/2026	JULY JINNETH BONILLA CHOLO	CC 1106949060	PROPIETARIO
220	RJC63D	728686	21/05/2026	HILDA DAZA MORENO	CC 20501421	PROPIETARIO
221	RKR82B	762672	28/05/2026	LYDA MARITZA OSORIO PATIÁ'O	CC 52115655	PROPIETARIO
222	RQP63D	680621	14/05/2026	OSCAR DAVID CONTRERAS LONDOÑA'O	CC 1088028705	PROPIETARIO
223	RWF81B	729619	21/05/2026	SAUL GONZALEZ PEÁ'A	CC 79598283	PROPIETARIO
224	RXD22D	680508	14/05/2026	LUZ ORLINDA FORERO MOYA	CC 52583785	PROPIETARIO
225	RXT95F	680533	14/05/2026	MIGUEL ANGEL MUÁ'OZ AVENDAÁ'O	CC 1032474677	PROPIETARIO
226	RYF07D	680495	14/05/2026	EMANUEL VEGA MARCIALES	CC 1024556555	PROPIETARIO
227	RYV90D	680509	14/05/2026	NILLIRET MARIN BERNAL	CC 1013610858	PROPIETARIO
228	SCG75E	680840	14/05/2026	MAURICIO ANTONIO ALVAREZ GALLO	CC 1052314228	PROPIETARIO
229	SDF62F	680804	14/05/2026	CLAUDIA PATRICIA ALFONSO CARDENAS	CC 52376221	PROPIETARIO
230	SDM75F	680807	14/05/2026	ANGIE JULIETH MUÁ'OZ GUTIERREZ	CC 1019095897	PROPIETARIO
231	SFS969	727323	21/05/2026	LUIS HONORIO BAEZ RODRIGUEZ	CC 281650	PROPIETARIO
232	SJP52B	680665	14/05/2026	JULIETH TATIANA RODRIGUEZ PAEZ	CC 1010014032	PROPIETARIO
233	SJP64C	893530	18/06/2026	SUR & MOTOR S.A.S.	NIT 9004682713	ACREEDOR PRENDARIO
234	SNM65	729490	21/05/2026	LUIS ENRIQUE MARQUEZ CHICA	CC 6481448	PROPIETARIO
235	SSV05F	680552	14/05/2026	WILMAR EFREN CARDENAS ORJUELA	CC 1032469030	PROPIETARIO
236	SWC661	893635	18/06/2026	MANUEL ANTONIO VIGOYA MARTINEZ	CC 490534	PROPIETARIO
237	TNM02D	680534	14/05/2026	DIEGO ALEJANDRO FERNANDEZ ORDOÑA'EZ	CC 1000939661	PROPIETARIO
238	TNY39D	680610	14/05/2026	EIMAR ALIRIO LOPEZ BENITEZ	CC 1056410491	PROPIETARIO
239	UGZ12D	731979	21/05/2026	YURLYDEISY ESTEFANY FLOREZ CALVO	CC 1013671005	PROPIETARIO

240	UIM04F	680536	14/05/2026	JUAN DIEGO GARCIA CASTRO	CC 1007634267	PROPIETARIO
241	UJK77D	680507	14/05/2026	DANIEL DUVAN BAUTISTA DEQUIZ	CC 1013679572	PROPIETARIO
242	UTF46C	680689	14/05/2026	JULIO CESAR ZARATE ACEVEDO	CC 10182027	PROPIETARIO
243	UUC47C	729536	21/05/2026	PATRICIA JANETT AGUILLON CASTAÑA'EDA	CC 1032384839	PROPIETARIO
244	UVM82C	680418	14/05/2026	LEONARDO CASTILLO MENDEZ	CC 1012409761	PROPIETARIO
245	UVU39E	680293	14/05/2026	MIGUEL ANGEL MORA SANCHEZ	CC 1030694673	PROPIETARIO
246	UVV36C	727273	21/05/2026	YAJAIRA MOJICA PEREZ	CC 1127606799	PROPIETARIO
247	UWA60C	731811	21/05/2026	BRIAN CAMILO MURCIA QUINTERO	CC 1014182195	PROPIETARIO
248	UYP19C	730497	21/05/2026	EDWARD NORVEY ROJAS GUERRERO	CC 1013651316	PROPIETARIO
249	UYV43C	730499	21/05/2026	GANER ALEXANDER RIVERA MACHADO	CC 1030596933	PROPIETARIO
250	UZV41C	893650	18/06/2026	CLAUDIA ANDREA GARCIA BETANCOURTH	CC 41118556	PROPIETARIO
251	VAA20D	764099	29/05/2026	CARMEN PABON VIGOYA	CC 41498989	PROPIETARIO
252	VBJ20D	857026	4/06/2026	LEONEL DAVID GELVEZ FERRER	CC 1127916075	PROPIETARIO
253	VOG41E	727191	21/05/2026	ADRIANA MARIA CIFUENTES MONTENEGRO	CC 52881741	PROPIETARIO
254	VPR39E	730500	21/05/2026	JUAN JULIAN MANRIQUE RAMIREZ	CC 1015479686	PROPIETARIO
255	VPW14C	893536	18/06/2026	CREDITOS ORBE S.A.S.	NIT 900335259	ACREEDOR PRENDARIO
256	VPY63D	680438	14/05/2026	MIGUEL ANGEL DELGADO REINA	CC 1121907465	PROPIETARIO
257	VTV30C	680414	14/05/2026	ANA GIBE FERNANDEZ ZAPATA	CC 39808664	PROPIETARIO
258	VUW56	893761	18/06/2026	JOSE ANTONIO GORDILLO	CC 79470310	PROPIETARIO
259	WED98E	680350	14/05/2026	NICOLAS REYES MENDEZ	CC 1010244941	PROPIETARIO
260	WV47F	680355	14/05/2026	MARIA EUGENIA CASTRO SANGUINO	CC 52553859	PROPIETARIO
261	WNZ37E	728020	21/05/2026	MAYRA ALEJANDRA OLIVEROS ORTEGA	P 132501224	PROPIETARIO
262	WQM60A	763814	29/05/2026	RAUL TELLEZ GALINDO	CC 80756204	PROPIETARIO
263	XHJ87A	764021	29/05/2026	ISABEL CRISTINA BARRERO VELEZ	CC 52218534	PROPIETARIO
264	XZK67E	727974	21/05/2026	LEIDY MARITZA SALAS ALARCON	CC 1020759039	PROPIETARIO
265	YAM24E	727890	21/05/2026	JEFRY ALEXANDER PULIDO TRIANA	CC 1000786090	PROPIETARIO
266	YAM56E	727901	21/05/2026	CARLOS ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ	CC 79884046	PROPIETARIO
267	YCV59C	727921	21/05/2026	MIGUEL ANGEL BAYONA ALVAREZ	CC 80116355	PROPIETARIO
268	YEJ61C	727206	21/05/2026	ALBERTO FERNEY PINEDA OSORIO	CC 1033756264	PROPIETARIO
269	YER14F	893537	18/06/2026	CREDITOS ORBE S.A.S.	NIT 900335259	ACREEDOR PRENDARIO
270	YGV94C	729047	21/05/2026	SHIRLEY MILENA BUSTOS BELTRAN	CC 52496894	PROPIETARIO
271	YIK71C	731800	21/05/2026	CLAUDIA PATRICIA CERVERA VILLALOBOS	CC 31640335	PROPIETARIO
272	YIZ29C	731805	21/05/2026	DANIELA KAMILA AGRESOFF ALEMAN	CC 53083550	PROPIETARIO
273	YMB65	893775	18/06/2026	WILLIAM ORLANDO CHOCONTA ACUÑA	CC 1057185034	PROPIETARIO
274	YQK31D	727771	21/05/2026	CARLOS ESTEEVEN SANCHEZ RUBIANO	CC 1019108918	PROPIETARIO
275	YUL30D	728669	21/05/2026	JULIAN DAVID RUIZ MORALES	CC 1033716258	PROPIETARIO
276	YVX71D	727765	21/05/2026	HARLEY SANTOS GARZON	CC 1015998182	PROPIETARIO

277	ZBV79E	727679	21/05/2026	MARIA LUISA PINEDA DURANGO	CC 1019055328	PROPIETARIO
278	ZEU12	893850	18/06/2026	NANCY YANET TOBAR RUBIO	CC 38857848	PROPIETARIO
279	ZNK64C	729732	21/05/2026	JOSE PABLO RIUS BAZURDO	CC 1069747402	PROPIETARIO
280	ZRO47D	728646	21/05/2026	FLOR ANGELA SANCHEZ BADILLO	CC 52478132	PROPIETARIO

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de **CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 11 DE AGOSTO DE 2026**, en la página web de esta Secretaría: (https://www.movilidadbogota.gov.co/web/patios_y_gruas) y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la calle 13 N°. 37-35, PISO 1°.

Los actos administrativos aquí relacionados, de los que se acompaña copia íntegra, se consideran legalmente NOTIFICADOS al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso, advirtiendo que **contra ellos procede el RECURSO DE REPOSICION que deberá interponerse por el interesado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación** ante la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, en los términos de los artículos 74 y de la Ley 1437 de 2011

ANEXO: Se adjunta a este aviso copia íntegra de los actos administrativos proferidos.

Certifico que el presente aviso se publica el día **11 DE AGOSTO DE 2026** a las 7:00 a.m., por el término de cinco (5) días hábiles.

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DE PUBLICACIÓN:


GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ

Certifico que el presente aviso se des-fijó el **18 DE AGOSTO DE 2026** a las 4:30 p.m.

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DE RETIRO:


GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ

Elaboró: Luisa Fernanda Tathiana María Urbina Medellín

Lina María Nova Cespedes

**RESOLUCIÓN NÚMERO 893750 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHICULO DE PLACA GDL89F INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

EL(LA) DIRECTOR TÉCNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política; la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre -CNTT; la Ley 1730 de 2014; el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018; la Resolución 595581 de 2026 de la Secretaría Distrital de Movilidad, y

I. CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un Estado Social de Derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2).
2. Que, de conformidad con ello, el artículo 58 superior expone el derecho a la propiedad privada, consagrado como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, concebido entonces como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no sólo del particular sino también de la comunidad.
3. Que el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 135 del CNTT, dispuso que, ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito extenderá al conductor la orden de comparendo.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.
5. Que el CNTT, en su artículo 122 modificado por el artículo 20 de la ley 1383 de 2010, señala el tipo de sanciones a imponer frente a la violación a las normas en ella contenidas, así: “1. Amonestación, 2. Multa, 3. Retención preventiva de la Licencia de Conducción, 4. Suspensión de la licencia de conducción, 5. Suspensión o cancelación del permiso o registro, 6. Inmovilización del vehículo. 7. Retención preventiva del vehículo, 8. Cancelación definitiva de la licencia de conducción [...]”.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 893750 DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DEL VEHICULO DE PLACA GDL89F INMOVILIZADO EN
LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
MOVILIDAD”**

6. Que la sanción de inmovilización, desarrollada en, el artículo 125 del CNTT determina que con esta medida se suspenderá “[...] *temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen [...]*”.
7. Que, como quiera que la sanción de inmovilización es de connotación transitoria, toda vez que lo que pretende es suspender temporalmente la circulación de un vehículo con el cual se está quebrantando una norma de tránsito o transporte, la entrega del vehículo se realiza de manera inmediata, una vez se subsane la causa que originó la inmovilización y en consecuencia, se cancelen los valores generados por el procedimiento de traslado y custodia.
8. Que, el artículo 128 del CNTT sustituido por la Ley 1730 de 2014, incorporó una solución para los organismos de tránsito que custodian vehículos inmovilizados no reclamados consistente en aplicar la figura de la declaratoria administrativa de abandono determinando el procedimiento a seguir para ello.
9. Que, el procedimiento contenido en la norma ibidem establece que para lograr la declaratoria administrativa de abandono, debe realizarse la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional con el fin de que el propietario o poseedor del vehículo se presente a reclamar su automotor y a cancelar lo adeudado al organismo de tránsito.
10. Que la figura de declaración administrativa de abandono permite al Organismo de Tránsito mediante acto administrativo declarar la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.
11. Que el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, dispone [...] *“Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias”*, con la finalidad de inscribir la figura de declaratoria de abandono y proceder con la enajenación del automotor.
12. Que el inciso 9 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014 señala que *“Cuando sobre el vehículo se haya celebrado un contrato de leasing, prenda, renting o arrendamiento sin opción de compra, se le dará al locatario, acreedor prendario o arrendatario el mismo tratamiento que al propietario para que este pueda hacer valer sus derechos en el proceso.”*



**RESOLUCIÓN NÚMERO 893750 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHICULO DE PLACA GDL89F INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

13. Que, en consonancia con lo anterior, el Organismo de Tránsito en el que se encuentre inscrita la figura deberá dar aplicación a lo establecido en la Resolución **20223040045295 de 2022** del Ministerio de Transporte, **Artículo 5.3.3.4.** que reza: “...**Improcedencia del Traspaso a Persona Indeterminada.** No procede el traspaso de la propiedad del vehículo a persona indeterminada, cuando: ...” 2. Cuando de manera administrativa:
- a) Se dé inicio al proceso de Declaratoria de Abandono o este se encuentre en curso o
 - b) Cuando el vehículo se encuentre inmovilizado por infracción a las normas de tránsito...”. A fin de evitar la evasión por parte del propietario o poseedor de la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.
14. Que previo al proceso de enajenación el perito adscrito al organismo de tránsito realiza avalúo del automotor a fin de establecer la calidad en que será subastado, de conformidad con el inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, que reza “...los automotores que presentan alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo...”.
15. Que en el evento en el que el vehículo no sea reclamado y se declare su abandono, el organismo de tránsito podrá enajenarlo para sustituirlo por su equivalente en dinero, suma que deberá depositarse en una cuenta especial de la cual se efectuarán las deducciones a las que la venta dió lugar y en caso de existir un remanente, éste será puesto a disposición del dueño del automotor. No obstante, los dineros no reclamados tendrán una caducidad de cinco (5) años al cabo de los cuales serán remitidos para su manejo a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

II. COMPETENCIA

En virtud de lo dispuesto en el literal d) artículo 6° del CNTT, el legislador confirió la calidad de organismos de tránsito a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, los cuales tienen como función organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción (artículo 2 CNTT).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, estableció que son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter distrital¹. Que adicionalmente, el Decreto 672 del 2018 en el

¹ El artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 2 del CNTT, dispuso que son autoridades de tránsito “(...) los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital”



**RESOLUCIÓN NÚMERO 893750 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHICULO DE PLACA GDL89F INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD”**

artículo 4 numeral 5, dispuso como funciones del despacho el fungir como autoridad de tránsito y transporte de Bogotá², en razón de lo cual se delegó a través de la Resolución N° 595581 de 2026, en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de: “[...]expedir los actos administrativos de declaratoria de abandono en cumplimiento del artículo 128 de la Ley 769 de 2002, sustituido por el artículo 1° de Ley 1730 de 2014. Así como el desarrollo de todas las gestiones posteriores a la emisión de los actos administrativos como la notificación, comunicación y/o publicación, y las demás que se requieran hasta la culminación del procedimiento de declaratoria”.

Así mismo, el artículo 28 del Decreto 672 de 2018, estableció como funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, [...]” numeral 9: “Atender la operación para la custodia de los vehículos, objeto de la sanción de inmovilización y las acciones conexas para su destino final, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos nacionales, distritales e institucionales [...]”.

En ese orden, la aplicación de la figura de la Declaratoria Administrativa de Abandono busca que se declare la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y de asumir la obligación adeudada por los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa, lo que permitirá al organismo de tránsito proceder a la enajenación del vehículo para sustituirlo por su equivalente en dinero, a la luz de lo contenido en el artículo 128 del CNTT, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

III. HECHOS

En el caso *sub-examen*, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, analizará la procedencia de la declaratoria administrativa de abandono del vehículo de placa **GDL89F**, ello teniendo en cuenta que:

El día **20 de mayo de 2022**, en la ciudad de Bogotá, la autoridad de tránsito en vía, en cumplimiento de sus funciones contenidas en el CNTT (Ley 769 de 2002), elaboró la orden de comparendo No. **11001000000033874845** disponiendo la inmovilización del vehículo de placa **GDL89F** que ingresó a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad, como consta en el inventario de patios No. **REGM170580**, quedando establecido que su permanencia en los mismos superó el año de inmovilización.

² El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: «Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»



**RESOLUCIÓN NÚMERO 893750 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DEL VEHICULO DE PLACA GDL89F INMOVILIZADO EN
LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
MOVILIDAD”**

La Constitución Política de 1991 en su artículo 58 le da al derecho de propiedad, el tratamiento de derecho fundamental, por lo que el mismo no puede ser desconocido ni vulnerado. Empero, al unísono le determina su sentido, alcance y ejercicio enmarcados dentro de una función social que implica obligaciones, es decir, una serie de cargas establecidas por parte del Estado, al tratarse de un derecho relativo.

En desarrollo de la mencionada función social respecto de la propiedad privada, la Corte Constitucional señaló que:

“...La propiedad privada ha sido reconocida por esta Corporación como un derecho subjetivo al que le son inherentes unas funciones sociales y ecológicas, dirigidas a asegurar el cumplimiento de varios deberes constitucionales, entre los cuales, se destacan la protección del medio ambiente, la salvaguarda de los derechos ajenos y la promoción de la justicia, la equidad y el interés general como manifestaciones fundamentales del Estado Social de Derecho (C.P. arts. 1º y 95, num. 1 y 8). De manera que el mismo ordenamiento jurídico a la vez que se encuentra comprometido con el respeto a su núcleo esencial, debe adoptar medidas que permitan asegurar el logro de las citadas funciones, lo que conduce -en últimas- a consolidar los derechos del propietario con las necesidades de la colectividad, debidamente fundamentadas en el Texto Superior [...]”³.

El derecho de propiedad además de ser un derecho pleno, en el que las facultades de su titular son ejercidas autónomamente dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico y los derechos ajenos, es también un derecho exclusivo, en la medida en que, por regla general, el propietario puede oponerse a la intromisión de un tercero en su ejercicio; lo que conlleva a que el derecho sea irrevocable, amén de que su extinción o transmisión depende de la voluntad de su propietario y no de la realización de una causa extraña o del querer de un tercero. A pesar de ello, la titularidad del derecho de dominio depende no solo de la relación estricta entre el propietario y el bien, sino que su ejercicio debe propender por reconocer los derechos a todos los demás miembros de la sociedad.

Por lo anterior, se consultó el Certificado de Tradición o Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) el cual obra en el expediente, evidenciando como propietario(a) actual del vehículo inmovilizado al (la) señor(a) **DANIEL FELIPE GUZMAN PERALTA**, identificado(a) con cédula ciudadanía N° **1007430700**

Así mismo se evidencia la inscripción de una prenda a favor de **MOVIAVAL S.A.S.**, identificado(a) con NIT **900766553**; por tal razón y en atención al inciso noveno del artículo 1º de

³ Sentencia C-189 de 2006 de la Corte Constitucional, Magistrado ponente Rodrigo Escobar Gil.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 893750 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHICULO DE PLACA GDL89F INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD”**

la Ley 1730 de 2014, es imperativa su vinculación al proceso administrativo de declaratoria de abandono. Ahora bien, teniendo en cuenta que la mencionada figura jurídica permite que, una vez declarado el abandono del vehículo, los organismos de tránsito disponen del bien y proceden con su enajenación y en concordancia con el artículo 1893 del Código Civil⁴, dentro del saneamiento de vicios redhibitorios, se ordenará el levantamiento de la alerta referida.

De acuerdo con lo anterior, la figura creada por la Ley 1730 de 2014, es decir, la declaratoria administrativa de abandono, permite evidenciar que el cuidado que debe tener un propietario con su vehículo a fin de ejercer sobre el mismo su función social está desestimado como quiera que, en primer lugar, se evidencia el desinterés de reclamar el automotor que ha permanecido inmovilizado por infracción a las normas de tránsito por un término superior a un (1) año; y, en segundo lugar, por no haber asumido sus obligaciones pecuniarias respecto del mismo.

Analizado el caso particular objeto del presente acto administrativo, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos referidos, como se pasa a demostrar:

- (i) El vehículo de placa **GDL89F** ingresó a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad el día **20 de mayo de 2022**, con ocasión a la infracción de tránsito **C02**; que generó la inmovilización.
- (ii) Consultado el Certificado de Tradición o RUNT a la fecha de expedición del presente acto administrativo, el vehículo aparece registrado a nombre de **DANIEL FELIPE GUZMAN PERALTA**, identificado(a) con cédula ciudadanía No. **1007430700**,
- (iii) El automotor ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales un período superior a un (1) año;
- (iv) El propietario o poseedor del automotor no ha asumido los costos asociados a su traslado y custodia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, la Secretaría Distrital de Movilidad dio inicio al procedimiento contenido en la misma, realizando la(s) publicación(es) de la lista de vehículos inmovilizados con permanencia superior a un (1) año en los patios oficiales de éste organismo de tránsito, el día **JUEVES 20 DE JULIO 2023 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR**, en cuyo listado se encuentra el automotor de placa **GDL89F**, con el fin de que el propietario o poseedor, acudiera a reclamarlo, dentro de los (15) días hábiles siguientes, sin embargo, el propietario no se hizo presente.

⁴ Código Civil (1887). Art. 1893: OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO. La obligación de saneamiento comprende dos objetos: amparar al comprador en el dominio y posesión pacífica de la cosa vendida, y responder de los defectos ocultos de ésta, llamados vicios redhibitorios.



RESOLUCIÓN NÚMERO 893750 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DEL VEHICULO DE PLACA GDL89F INMOVILIZADO EN
LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
MOVILIDAD”

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, encuentra viable dar aplicación a la figura jurídica de declaratoria administrativa de abandono, dispuesta en la Ley 1730 de 2014 y una vez en firme la mencionada declaración, dispondrá del bien y procederá con su enajenación.

Es pertinente mencionar que en cuanto a los costos que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, tales como: **(i)** Identificación técnica del automotor; **(ii)** publicación en el diario(s) de amplia circulación; **(iii)** peritaje del vehículo **(iv)** intermediación comercial, dichos costos serán deducidos del valor obtenido de la enajenación del bien con fundamento en lo establecido en el inciso octavo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014⁵.

Adicionalmente, y a efectos de declarar administrativamente el abandono del vehículo de placa **GDL89F**, la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar la plena identificación del automotor, adjunta al expediente, los siguientes documentos: (i) el Certificado de Tradición y/o el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT (ii) Identificación Técnica del Automotor, las cuales comprueban las características de identificación del rodante, y que corresponden a las siguientes:

MARCA	BAJAJ	MOTOR	DJYCKD48721
CLASE	MOTOCICLETA	CHASIS	9FLA12DY3LAK21456
LÍNEA	PULSAR 180 GT BSIV	N° SERIE	9FLA12DY3LAK21456
		VIN	9FLA12DY3LAK21456
MODELO	2020	CILINDRAJE	178
COLOR	NEGRO NEBULOSA	ESTADO REGISTRO	ACTIVO
SERVICIO	PARTICULAR	ORGANISMO DE TRÁNSITO	STRIA MCPAL DE SOACHA

Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el inciso doce del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, respecto del avalúo del vehículo de placa **GDL89F**, este es realizado por un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y adscrito a este Organismo de Tránsito, en aras de determinar el valor del vehículo objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, en concordancia con la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014 y demás normas aplicables.

⁵ Ley 1730 de 2014 inciso 8° “Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años.”

**RESOLUCIÓN NÚMERO 893750 DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DEL VEHICULO DE PLACA GDL89F INMOVILIZADO EN
LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
MOVILIDAD”**

Que en aras de garantizar el derecho de propiedad y dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad creó la cuenta especial No. 91000005220 en el Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, en la que se consignarán los dineros producto de la enajenación de los vehículos declarados en abandono, de la cual se harán las deducciones en las que por costos administrativos incurrió la entidad y en la que permanecerán los recursos del propietario o poseedor para ser objeto de apropiación vía cobro coactivo previa imposición de la respectiva obligación de pago.

Cuando el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente a favor del propietario del vehículo declarado en abandono, se dará aplicación a lo previsto en el inciso octavo del artículo 1° de la ley 1730 de 2014.

Con el fin de determinar el valor adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitirá la liquidación de dichos valores con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo y procederá con la respectiva constitución del título ejecutivo que contenga la obligación de pago sobre los valores antes mencionados, en virtud de la competencia delegada mediante Resolución 595581 del 27 de abril de 2026.

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo, procederá con su notificación al (o los) propietario (s) del automotor, en calidad de principales vinculados al proceso, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental a la defensa en garantía del debido proceso (C.N. art.29). Para efectos de la notificación, esta se efectuará a la dirección inscrita en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, en caso de no existir o ser inconsistente se remitirá a aquella que repose dentro del expediente.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad,

IV. RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ABANDONO.
DECLARAR** Administrativamente el Abandono del vehículo de placa **GDL89F**, cuyo

**RESOLUCIÓN NÚMERO 893750 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHICULO DE PLACA GDL89F INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

propietario(a) es el (la) señor(a) **DANIEL FELIPE GUZMAN PERALTA**, identificado(a) con cédula ciudadanía No. **1007430700**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA. REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito de **STRIA MCPAL DE SOACHA** donde se encuentra registrado el vehículo de placa **GDL89F**, para que proceda con la inscripción de la medida de declaratoria de abandono decretada y su consecuente reporte al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, de conformidad con lo establecido en el inciso cinco del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014. Aunado a ello, realizar el respectivo reporte al ente recaudador, en aplicación de lo contenido en el artículo 341 de la Ley 1819 de 2016, a través del cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 141 de la Ley 488 de 1998, en atención, a la cesación de generación de impuestos sobre los vehículos declarados en abandono.

PARÁGRAFO: No procede el traspaso de la propiedad del vehículo a persona indeterminada, cuando se dé inicio al proceso de declaratoria de abandono o este se encuentre en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3.3.4. numeral 2 de la Resolución No. 20223040045295 del 04 de agosto de 2022, expedida por el Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO TERCERO: LEVANTAMIENTO DE LIMITACIÓN. En firme el presente acto administrativo, **ORDENAR** al organismo de tránsito, donde se encuentre inscrito el vehículo identificado con la placa **GDL89F**, **LEVANTE** la prenda inscrita a favor de **MOVIAVAL S.A.S.**, identificado(a) con NIT **900766553**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ENAJENACIÓN DEL VEHÍCULO. PROCEDER con la enajenación del vehículo de placa **GDL89F** una vez se encuentre en firme este acto administrativo, previo avalúo de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, dando cumplimiento a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO QUINTO: DEPÓSITO DE RECURSOS. REALIZAR, la respectiva consignación de los dineros percibidos con ocasión a la enajenación del rodante objeto de este pronunciamiento, debidamente individualizados, en la cuenta especial No. **91000005220** del **Banco GNB Sudameris**, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEXTO: LIQUIDACIÓN. Realizada la validación de la consignación, **LIQUIDARSE** por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano el valor del servicio de

**RESOLUCIÓN NÚMERO 893750 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHICULO DE PLACA GDL89F INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

parqueadero y/o grúa, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, así como de los costos en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEDUCCIONES: DEDUCIR, de la cuenta especial N° **91000005220** del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, la suma de dinero en que incurrió la entidad para efectuar la enajenación del bien, de conformidad a los documentos soporte que reposan dentro del expediente.

ARTÍCULO OCTAVO: REGISTRO CONTABLE. una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, **REPORTAR**, el saldo a favor del propietario, si lo hubiere, junto con el valor de la liquidación por el servicio de parqueadero y grúas prestado, a la **Subdirección Financiera** de la Entidad para que se realice el registro del estado financiero y contable del vehículo de placa **GDL89F**.

ARTÍCULO NOVENO: IMPOSICIÓN DE OBLIGACIÓN. De acuerdo con la liquidación de que trata el artículo quinto de la presente resolución, la Dirección de Atención al Ciudadano constituirá el título ejecutivo que contenga la obligación por concepto de los servicios de parqueadero y grúa, de conformidad con la competencia delegada en la Resolución 595581 del 27 de abril de 2026.

ARTÍCULO DÉCIMO: TRÁMITE DE COBRO COACTIVO. Una vez quede en firme el título ejecutivo al que se refiere el artículo 8° de la presente resolución, la Dirección de Gestión de Cobro o la dependencia responsable de este trámite, dará inicio al proceso de cobro y embargo de los recursos del propietario depositados en la cuenta especial No. **91000005220** del Banco GNB Sudameris, vía cobro coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso octavo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES. En el evento en que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente a favor del propietario del vehículo declarado en abandono, dicho monto será puesto a disposición del propietario y deberá permanecer en la cuenta especial No. **91000005220** del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CADUCIDAD DE REMANENTES. Si cumplidos los cinco (5) años establecidos en el inciso 8o del artículo primero de la Ley 1730 de 2014 y en el artículo noveno del presente acto administrativo, y una vez realizada la apropiación de los dineros que soportan lo adeudado por concepto de parqueadero y/o grúas, si el propietario o poseedor no

**RESOLUCIÓN NÚMERO 893750 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHICULO DE PLACA GDL89F INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

ha solicitado la devolución de los dineros remanentes, se **Decretará** la caducidad de los mismos. A partir de ese momento, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá remitir dichos recursos a la cuenta de la Entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIÓN. NOTIFICAR, al (la) señor(a) **DANIEL FELIPE GUZMAN PERALTA**, identificado(a) con cédula ciudadanía No. **1007430700**, y al acreedor prendario **MOVIAVAL S.A.S**, identificado(a) con NIT **900766553**, el contenido de la presente resolución, conforme lo dispuesto en los artículos 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante esta Dirección por escrito, debidamente sustentado por la persona interesada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de Junio de 2026.



Giovanny Andres Garcia Rodriguez
Director Técnico de Atención al Ciudadano (e)

Firma mecánica generada en 18-06-2026 10:05 AM

Elaboró: UT ABINTEMPO SDM 146 2025
Revisó: UT ABINTEMPO SDM 146 2025